

RESOLUCIÓN Nº 000251-S/2019.-

Expte. 700-943/19.-

San Salvador de Jujuy, 27 DIC. 2019.-

VISTO:

La Resolución Nº 1/19 del Ministerio de Salud de la Nación por la cual se aprueba el “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO”, 2da Edición 2019; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución 8687-S-12 se dispuso la aplicación en el Sistema de Salud de la “Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles”;

Que, es de destacar que, en los últimos años la doctrina, jurisprudencia y legislación nacional han sido protagonistas de una clara apertura y ampliación de Derechos la cual ha sido plasmada en la sanción de distintas leyes como ser, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley 26.485 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales), la Ley Nº 25.673 (creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable), la Ley 26.529 Ley de Derechos del Paciente), la Ley Nº 26.743 (Identidad de Género), la Ley Nº 26,130 (de anticoncepción quirúrgica) el Fallo “F.A.L” (en el cual el Tribunal cimero de la Republica estableció los parámetros a considerar en los supuestos previstos en el art. 86 inc. 2) del Código Penal);

Que, la Resolución Nº 1/19 tiene por objeto garantizar el efectivo acceso de sectores vulnerables a los servicios de salud, todo ello de conformidad a las previsiones del art. 20 de la Constitución Provincial en su art. 1º establece que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”;

Que, el art. 21 del mismo plexo normativo, en su inc. 2º establece que “el concepto de salud será atendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social”;

Que, la Resolución 1/19 del Ministerio de Salud, lejos de contradecir el ordenamiento jurídico constituye una clara medida tendiente a concretar no solo los postulados constitucionales señalados sino también que las mismas se encuentran en armonía con la más moderna legislación y jurisprudencia nacional, por lo que resulta aconsejable la adhesión de la Provincia a la misma;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite Opinión Legal en sentido favorable a la adhesión a la Resolución N° 1/19 del Ministerio de Salud de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 13 de diciembre de 2019;

Que, obra intervención de la Secretaría de Coordinación General efectuando observación en la duplicidad de numeración y fecha del acto administrativo de los expedientes N° 700-943/19 y N° 773- 1247/19 por lo que considera atento a lo obrado en autos que, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 009933-S-19 de fecha 09 de diciembre correspondiente al Expediente N° 700-943/19.

Por ello, en uso de sus facultades y a los efectos de su regularización administrativa;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dejase sin efecto la Resolución N° 009933-S-2019 correspondiente al expediente N° 700-943/19, por las razones expresadas en el exordio. –

ARTÍCULO 2º: Téngase por adherido el Ministerio de Salud a la Resolución N° 1/19 del Ministerio de Salud de la Nación por la cual se aprueba el “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO”, 2da Edición 2019, a partir del 13 de diciembre de 2019 y a sus futuras aclaratorias y/o modificatorias. –

ARTÍCULO 3º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente téngase por autorizada su aplicación en el Sistema de Salud Provincial, a partir del 13 de diciembre de 2019. –

ARTICULO 4º: El presente Acto Administrativo deja sin efecto cualquier disposición anterior que pudiera resultar de aplicación. –

ARTICULO 5º: Comuníquese, Regístrese, remítase copia de la presente a la Secretaría de Salud, SubSecretaría Técnico Operativa, Sub-Secretaría de Atención, Promoción y Prevención, Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria, Dirección Provincial de Hospitales, Secretaría de Salud Mental y Adicciones, y Secretaría de Coordinación General. Cumplido Archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud